

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2850
EJECUTIVO
Rad. 022-2015-00806

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (02) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>120</u> DE HOY <u>04 AGO 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ Secretaria.

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2851
EJECUTIVO
Rad. 003-2015-00568

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (02) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>120</u>	DE HOY <u>04 AGO 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ Secretaria.	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2852
EJECUTIVO
Rad. 001-2013-00004

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dos (02) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 120 DE HOY 04 AGO 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, la solicitud que antecede. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

AUTO SUSTANCIACION N° 2154
COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA VS ALEJANDRO RODRIGUEZ
VALENCIA Y JESUS RODRIGUEZ NIÑO
EJECUTIVO - RAD. 001-2009-00699

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito que antecede por la parte ejecutada obrante a folio 133-138, en el que designa un nuevo apoderado judicial, de conformidad con los artículos 74 y 75 Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

TÉNGASE al Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA, como abogado identificado con Tarjeta Profesional No. 51474 del Consejo Superior de la Judicatura, facultado en lo que se enuncia en el memorial que antecede para que actúe en representación judicial de la demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>120</u>	DE HOY <u>8 4 AGO 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, la solicitud que antecede. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

AUTO SUSTANCIACION N° 2148
MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO VS JULIO CESAR HINESTROZA
VALENCIA
EJECUTIVO- RAD. 015-2013-00568

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito que antecede por la parte demandada obrante a folio 116-117, en el que designa un nuevo apoderado judicial, de conformidad con los artículos 74 y 75 Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

TÉNGASE al Dr. JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA, como abogado identificado con Tarjeta Profesional No. 261.428 del Consejo Superior de la Judicatura, facultado en lo que se enuncia en el memorial que antecede para que actúe en representación judicial de la demandada JULIO CESAR HINESTROZA VALENCIA.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>120</u>	DE HOY <u>04 AGO 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ	
Secretaria	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales	
Ana Gabriela Calad Enríquez	
SECRETARIA	

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2012-00383

AUTO DE SUSTANCIACION No.2872

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el oficio No. URL.16-09177 aportado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali de fecha 15 de julio de 2016, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 AGO 2016**

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO- RAD. 016-201-00450
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2883**

De conformidad al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera le otorga poder a la Dra. LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS, este Despacho observa procedente la autorización que le confiere, en lo que se enuncia en el memorial que antecede, por motivo de lo expuesto, el Juzgado,

RESUEVE:

AUTORIZAR a la Dra. LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS, facultada en lo que se enuncia en el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE:

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 120 de hoy _____ se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 AGO 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 2 de agosto de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 2861

RADICACIÓN: 021-2015-00547-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD Vs. FERNANDO

AMEZQUITA RENDON Y PATRICIA EUGENIA LOSADA SERRANO.

Se allega al proceso petición elevada por la parte demandante y coadyuvada por la demandada, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales y terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar al endosatario en procuración con facultad para recibir, el Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ identificado con c.c. No. 1.144.033.702, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **021-2015-00547-00** **propuesto por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** contra **FERNANDO AMEZQUITA RENDON Y PATRICIA EUGENIA LOSADA SERRANO**, hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.806.099.76)**, los cuales se pagaran así: de los depósitos descontados a la demandada **PATRICIA EUGENIA LOSADA SERRANO**, la suma de **\$1.739.375 pesos**, y de los depósitos descontados al demandado **FERNANDO AMEZQUITA RENDON**, la suma de **\$2.066.724,76**.

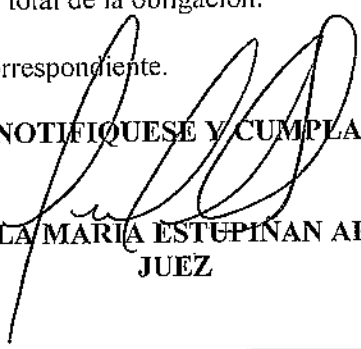
Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- UNA VEZ cumplido lo anterior dar cuenta al Despacho para proceder a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	04 AGO 2016
EN ESTADO No. 170 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO- RAD. 013-2013-00768

WILLIAM MONTOYA VILLA Y TERESA VILLA GIRALDO VS NORMA KLINGER

OCORO – LUZ MARIANA AMU CHALA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2863

De conformidad al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera le otorga poder a la Dra. LINA MARCELA BEDOYA GARCIA, este Despacho observa procedente la autorización que le confiere, en lo que se enuncia en el memorial que antecede, por motivo de lo expuesto, el Juzgado,

RESUEVE:

AUTORIZAR a la Dra. LINA MARCELA BEDOYA GARCIA, facultada en lo que se enuncia en el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE:

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 120 de hoy _____ se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

04 AGO 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2864
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. VS ELIOVER VIVIEROS
RAD: 027-2012-00275-00

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la Dra. MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>120</u>	DE HOY <u>04 AGO 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en donde sustituye el poder inicialmente otorgado. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 02 de Julio de 2016

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

AUTO SUSTANCIACION N° 2856
FIANZACREDITO S.A. VS JUAN CARLOS COQUE TORRES
EJECUTIVO. Rad. 008-2014-00415

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JAIR GOMEZ GUARANGUAY, en donde sustituye el poder inicialmente otorgado de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.,
Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE a la Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN, como abogada identificada con T.P. 134.028 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación judicial del demandante FIANZACREDITO S.A., en la forma y términos del poder conferido y adjunto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 120 DE HOY
4 AGO 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2848
EJECUTIVO
Rad. 021-2015-00518

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 120 DE HOY 04 AGO 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2866
EJECUTIVO
Rad. 04-2008-01124

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 120 DE HOY 04 AGO 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2006-00416
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2865**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 09-1085 de fecha 20 de junio de 2016, por motivo de devolución por que el destinatario es desconocido, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA**

mpr

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2010-00038
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2859**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la parte demandante donde hace constar sobre la comunicación entregado a las diferentes entidades bancarias, emitido dentro de este asunto, lo anterior para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

mpe

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2560
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VS MILTON ENRIQUE ANGULO ARIAS
EJECUTIVO. Rad. 009-2002-0600

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dos (2) Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

Visto el anterior Despacho Comisorio No. 09-100, proveniente de la Inspección de Policía Urbana II – Categoría Barrió Melendez, se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>120</u> DE HOY <u>04 AGO 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ Secretaria.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2562
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VS MILTON ENRIQUE ANGULO ARIAS
EJECUTIVO. Rad. 009-2002-0600

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dos (2) Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABTENERSE de considerar la solicitud anterior, en cuanto que en el auto de sustanciación No. 2357 del 9 de septiembre de 2015, se requirió para que se allegara el certificado de existencia y representación de la entidad demandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para dar el trámite correspondiente al petitorio.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>120</u> DE HOY <u>04 AGO 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ Secretaria.

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2014-00447
AUTO DE SUSTANCIACION No.2855**

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el oficio No. URL.399322 aportado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali de fecha 16 de julio de 2016, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. no de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

04 AGO 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2004-00305
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2871**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la parte demandante donde hace constar sobre la comunicación entregado a las diferentes entidades bancarias, emitido dentro de este asunto, lo anterior para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

mpx

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
En Estado No. <u>120</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>04 AGO 2016</u>
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ La Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2015-00080

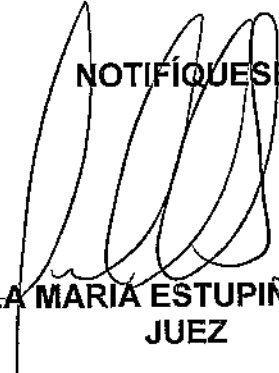
AUTO DE SUSTANCIACION No.2870

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el oficio No. URL.16-09231 aportado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali de fecha 21 de julio de 2016, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

04 AGO 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

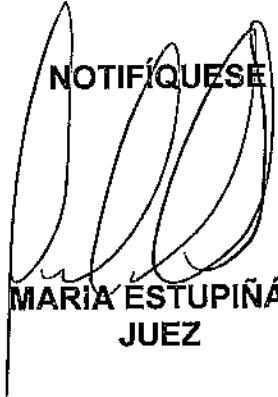
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2008-00767
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2869**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 09-1080 de fecha 20 de junio de 2016, por motivo de devolución por que el destinatario se encontraba "cerrado", para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

mpr

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2008-00525
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2867**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 09-1081 de fecha 20 de junio de 2016, por motivo de devolución por que el destinatario es desconocido, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calao Enriquez
SECRETARIA**

mpr

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-00714

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2857

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el BANCO PICHINCHA de fecha 7 de julio de 2016, lo anterior para que obre y conste en el presente proceso.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpc

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 AGO 2016**

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2853
EJECUTIVO
Rad. 015-2016-00047

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (02) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>120</u>	DE HOY <u>04 AGO 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ Secretaria.	